

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, febrero dieciseis (16) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver de oficio sobre la libertad por pena cumplida del sentenciado JHONATAN ALEXANDER CHACÓN CORRALES, identificado con cédula de ciudadanía número 1.007.726.236, dentro del proceso radicado 68001-6000-000-2020-00001-00 NI.37209.

CONSIDERACIONES

JHONATAN ALEXANDER CHACÓN CORRALES fue condenado a la pena de 49 meses de prisión, mediante sentencia proferida el 12 de marzo de 2020 por el Juzgado Quinto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, Santander, como responsable de los delitos de suministro a menor y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes. En el fallo le fueron negados los mecanismos sustitutivos de la pena de prisión.

El condenado JHONATAN ALEXANDER CHACÓN CORRALES se encuentra privado de la libertad por cuenta de esta actuación desde el 6 de junio de 2019¹, tiempo que sumado al monto de redención de pena reconocida que corresponde a 139 días (07/09/2022), permite determinar que **ha descontado 48 meses y 29 días de la pena de prisión.**

Se advierte entonces, que el condenado se aproxima por un (1) día al cumplimiento de la condena impuesta, por lo que se ordena su **LIBERTAD INCONDICIONAL a partir del 17 de febrero de 2023.** Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el centro carcelario.

Así mismo, se declara, de acuerdo al artículo 53 del código penal, legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la procuraduría general de la nación dando informe de la misma.

¹ Folio 38. Corrección de la Boleta de Detención No. 384.

Acorde a lo dispuesto en el artículo 476 del C.P.P. vigente comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta sede, para su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR cumplida la pena impuesta al sentenciado JHONATAN ALEXANDER CHACÓN CORRALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.726.236, dentro del proceso radicado 68001-6000-000-2020-00001-00 NI 37209.

SEGUNDO. - ORDENAR su LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA en razón de este asunto **a partir del 17 de febrero de 2023.** Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el centro penitenciario. En caso de ser requerido por otro proceso, deberá ser puesto a disposición de la autoridad competente.

TERCERO. - Comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

CUARTO. - Declarar legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

QUINTO.- Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta sede, para su archivo definitivo.

SEXTO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ